



CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	875749
MAYOR EXP. N°	613819

ACUERDO REGIONAL N° 157-2014-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Ordinaria celebrada a los 13 días del mes de mayo de 2014, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Acuerdo Regional N° 069-2014-GRJ/CR de 04 de marzo de 2014 se conforma la Comisión Especial de Ética por la denuncia del Vicepresidente del Gobierno Regional Junín contra la Consejera Edith Huari Contreras por faltamiento de palabra pública; y, con Acuerdo Regional N° 154-2014-GRJ/CR de 06 de mayo de 2014 se aprueba en parte el Informe N° 03-2014-GRJ/CE de la presente Comisión Especial de Ética y se modifica la sanción recomendada contra la Consejera Edith Janett Huari Contreras, debiéndosele imponer la sanción de Amonestación Pública, que será publicada en el diario oficial El Peruano, conforme a lo contemplado en el literal b), del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Junín;

Que, en la presente Sesión, la Consejera Edith Huari Contreras presenta un escrito solicitando Reconsideración contra el Acuerdo Regional N° 154-2014-GRJ/CR, a fin de declarar su nulidad, indicando que, caso contrario se verá obligada a interponer las acciones civiles y penales respectivas; al respecto la Consejera Delegada dispone que se de lectura al íntegro del documento y luego se someta a voto para determinar si pasa o no a la Estación de Orden del Día, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 94°, 95°, 96° y 97° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el artículo 95° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que, las reconsideraciones presentadas deberán necesariamente darse cuenta al Consejo con la lectura íntegra de su contenido, y para su admisión a debate se requiere de los votos de las tres cuartas partes del número total de miembros del Consejo; y, en su artículo 96° dispone que, **para admitir a debate la reconsideración, se requiere la mayoría absoluta del número legal de votantes del Consejo; aceptada a debate una reconsideración queda en suspenso la disposición reconsiderada, hasta que el Consejo la resuelva en forma definitiva.**

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional por **MAYORÍA:**

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESAPROBAR que el pedido de Reconsideración formulado por la Consejera Edith Janett Huari Contreras al Acuerdo Regional N° 154-2014-GRJ/CR, que aprueba en parte el informe N° 03-2014-GRJ/CE de la "Comisión Especial de Ética por la denuncia del Vicepresidente del Gobierno Regional Junín contra la Consejera Edith Huari Contreras por faltamiento de palabra pública", pase a la Estación de Orden del Día para su debate, por no haber alcanzado el número de votos a favor, dispuesto en el Reglamento Interno del Consejo Regional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Lic. Silvia Edith Castillo Vargas
CONSEJERA DELEGADA

CONSEJO REGIONAL JUNÍN
Lo que Transcribo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.
Huancayo,

Abog. Ana M. Cordova C.
SECRETARIA EJECUTIVA
CONSEJO REGIONAL